



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Contigo ide ley!*



# LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)



La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) responde a un derecho consagrado en la Constitución de la República que garantiza la educación de niñas, niños y adolescentes, y confiere al Estado la libertad de enseñanza y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Para ello, crea las condiciones para que los ciudadanos y ciudadanas tengan la libertad de escoger la educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. En este contexto, el Estado tiene la obligación de generar políticas públicas que incorporen desde un enfoque de igualdad e inclusión las diferencias étnicas, culturales y de género en el marco de la protección integral de derechos. Tanto el Estado como la sociedad están obligados a promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

La LOEI ha sido objeto de un proceso de evaluación y proyectos de reforma propios de la dinámica democrática en la cual las leyes encuentran su afinación entre la sociedad, los diferentes sectores de interés y el Estado.

En este proceso han participado estudiantes, padres y madres, maestros y maestras, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo en nueve zonas del país. Se han discutido temas sustanciales como las resoluciones de las juntas distritales de resolución de conflictos y la carrera educativa que incluye a los profesionales de la educación y docentes consejeros estudiantiles. Por otra parte, se pretende mejorar las condiciones de los docentes que trabajan bajo relación de dependencia en instituciones educativas particulares promoviendo la responsabilidad social del sector privado de la educación.

*Gabriela Rivadeneira*  
PRESIDENTA



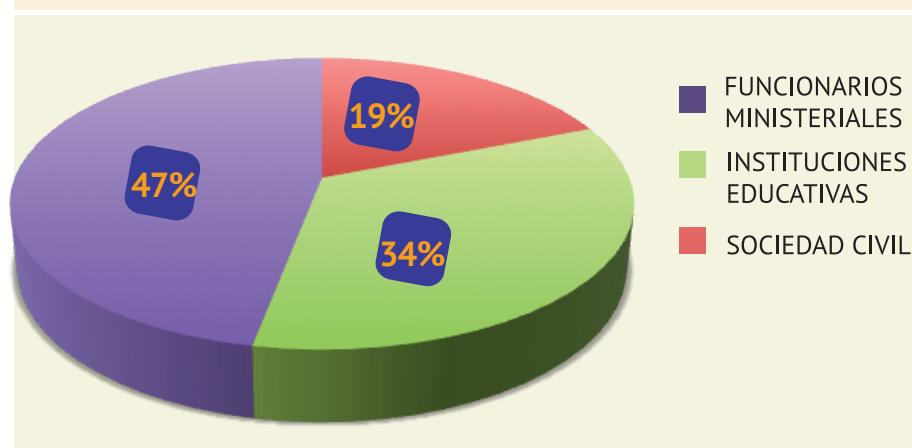


# LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)

La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 572 de 25 de agosto de 2015. La Asamblea Nacional, por medio de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, realizó durante seis meses un amplio proceso de evaluación sobre el cumplimiento de la ley con la participación activa de la comunidad educativa, protagonista del nuevo enfoque educativo.

Esta evaluación se realizó junto con estudiantes, padres, madres, maestros/as, funcionarios públicos, directivos y autoridades del sistema educativo ecuatoriano. Para el efecto, se llevó adelante una consulta de carácter nacional desde los territorios y las Casas de la Asamblea Nacional de las nueve zonas del país, con un total de 36 grupos focales, como se describe en la siguiente gráfica:

## EVALUACIÓN DE LA LOEI, PARTICIPANTES EN TALLERES ZONALES DE RETROALIMENTACIÓN



ZONA	CIUDAD	FECHA
9	Quito	08 y 09 de abril
1	Ibarra	10 y 11 de abril
8	Guayaquil	15 y 16 de abril
7	Machala	22 y 23 de abril
4	Manta	24 y 25 de abril
5	Salinas	29 y 30 de abril
3	Ambato	6 y 7 de mayo
2	Tena	8 y 9 de mayo
6	Cuenca	13 y 14 de mayo

# Reformas

## 1. Títulos reconocidos y recategorización



Los profesionales con título de tercer nivel en áreas distintas a la docencia pueden ingresar a la carrera educativa pública, lo que implica un incremento de la planta docente pública con el consecuente fortalecimiento del sistema educativo nacional, a la vez garantiza una educación de calidad a las y los estudiantes y resuelve necesidades de personal en los establecimientos educativos públicos.

Se incorporó una categoría escalafonaria que permite el ingreso a la carrera docente pública de las personas que no tengan título de tercer nivel de docente. Asimismo, para equiparar, los docentes públicos percibirán la bonificación por trabajar en las zonas de difícil acceso.

Complementariamente, la ley establece que todos los profesionales con título de tercer nivel de otras disciplinas diferentes a Ciencias de la Educación que ingresaron por concurso de méritos y oposición al Magisterio Nacional bajo la Categoría I del escalafón docente deberán ser ubicados en la Categoría G, en consecuencia, se someterán a las reglas de permanencia y ascenso de esta última categoría.

Se tiene previsto que con esta reforma aproximadamente 12 000 docentes puedan ingresar directamente a la categoría G.

## 2. Traslado

### administrativo

Con el objetivo de cubrir la demanda de docentes en el sistema educativo público nacional –siempre respetando el escalafón, sus derechos laborales y la debida compensación económica de acuerdo con lo que corresponda–, los docentes podrán ser reubicados por necesidades del sistema dentro del mismo distrito, entre distritos o entre zonas.

## 3. Resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos

Ahora, las resoluciones emitidas por la Junta Distrital podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad del Nivel Zonal de Educación, sin menoscabo del derecho que les asiste a las partes para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 4. Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa

La Directora o el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá ser nombrado por un período adicional de acuerdo con lo previsto en esta ley.





## 5. La carrera educativa incluye a los profesionales de la educación

La reforma establece que forman parte de la carrera educativa pública los docentes de los establecimientos fiscomisionales que tengan nombramiento fiscal, lo que permite proteger de forma adecuada los derechos de los docentes que forman parte de la carrera educativa.

## 6. Docentes consejeros estudiantiles

Se incorpora la figura de docentes consejeros estudiantiles para brindar apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social, a las y los estudiantes del sistema educativo nacional público. Esta importante figura permitirá un adecuado seguimiento a la prevención y tratamiento de situaciones que puedan presentarse en cuanto a violencia entre estudiantes o miembros de la comunidad educativa.



## 7. Vinculación del incremento de valores en matrículas de instituciones educativas particulares

La Autoridad Educativa Nacional garantizará que las instituciones educativas privadas cancelen a su personal docente un sueldo no menor al salario básico unificado.

Con esto se pretende mejorar las condiciones de los docentes que trabajan bajo relación de dependencia en instituciones educativas particulares, promover la responsabilidad social de estas instituciones y disminuir la asimetría entre las remuneraciones de docentes de carrera pública y aquellos sometidos a relación laboral particular.